

110013103004202300412

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL De Impugnación De Acta De Asamblea** instaurada por **La sociedad Marzorio Ltda en Liquidacion** en contra de **Edificio Marzorio**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Conforme lo previsto por el art. 590 del CGP., se fija caución por la suma de \$6.000.000 mcte., los que deberán ser prestado por la parte activa

Se reconoce al Dr. **William Edilberto Bermúdez Gutiérrez**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

